

(AUTORIZACIÓN PARA COMPARCER ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 349-2005, Aprobado el 30 de Septiembre del 2005

Publicado en La Gaceta No. 228 del 24 de Noviembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que la Corte Centroamericana de Justicia de 29 de marzo del 2005 a las 5 de la tarde, declaró jurídicamente inaplicables las reformas contenidas en la Ley No. 520, así como los demás actos legislativos derivados de la misma, dentro de los que se encuentra la Ley de Seguridad Social, la que en su momento fue vetada por el Presidente de la República.

II

Que es deber del Gobierno de la República de Nicaragua salvaguardar el patrimonio estatal que es patrimonio del pueblo, de manera que se evite la afectación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, entidad que conforme el art. 14 inciso g) está bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, así como el perjuicio a todos los asegurados y pensionados del país y la posibilidad de que los bancos incurran en pagos indebidos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para que comparezca ante las diversas entidades bancarias en que existen depósitos en cuentas corrientes o en cualquier otra modalidad a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y los traslade a las cuentas de la Tesorería General de la República, a fin de salvaguardar su patrimonio, todo en estricto cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Centroamericana de Justicia a las cinco de la tarde del 29 de marzo de 2005.

Artículo 2.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de septiembre de dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.